



**ACUERDO No. 105
(Junio 15 de 2016)**

Por el cual se expide la Reglamentación para la Convocatoria de Investigación Estudiantil y Concurso de Trabajos de Grado 2016

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Considerando:

Que es deber de este Comité fomentar la investigación en la Universidad de Nariño como eje transversal del desarrollo y acreditación institucional.

Que en el Acuerdo No. 069 de Agosto 30 del 2004, el Honorable Consejo Superior Universitario establece un concurso anual de trabajos de grado para los estudiantes de todos los programas de pregrado que ofrece la Universidad de Nariño.

Que en artículo 11 del acuerdo 069 se faculta al Comité de Investigaciones, para que reglamentar la realización de dicho concurso.

Que es necesario efectuar la convocatoria 2016 de Investigación Estudiantil y Concurso de Trabajos de Grado, financiados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales.

ACUERDA:

CAPÍTULO I. DE LOS AUTORES DE LOS PROYECTOS

Artículo 1. Las propuestas de investigación podrán ser presentadas por estudiantes adscritos a grupos de investigación avalados por la Universidad de Nariño, ante COLCIENCIAS.

Parágrafo 1. Los proyectos de investigación estudiantil deberán disponer de la aprobación del director o líder del grupo.

Parágrafo 2. Los trabajos de grado, deberán estar aprobados mediante acuerdo del Comité Curricular y de Investigaciones de la respectiva unidad académica, máximo con tres meses de anticipación a la fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 2. Cada proyecto debe contar con un docente asesor quien lo avala y asume su compromiso con el trabajo.

Parágrafo. El docente asesor deberá aparecer registrado en el GRUPLAC, del grupo que avala el proyecto.

Artículo 3. Podrán participar hasta 3 estudiantes de pregrado por proyecto de investigación, quienes deben estar a paz y salvo con el Sistema de Investigaciones. Para la convocatoria de investigación estudiantil, los estudiantes deberán estar matriculados máximo en séptimo semestre. Para la convocatoria de trabajos de grado deberán estar matriculados como mínimo en octavo semestre.

Parágrafo 1. Un estudiante sólo podrá participar en un proyecto de investigación por convocatoria.

Parágrafo 2. Solamente se permitirán reemplazos de estudiantes investigadores hasta la firma del acta de cumplimiento. En caso de renuncia o retiro por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas y aceptadas por el Comité de Investigaciones,

continuarán con esta obligación los estudiantes restantes, sin que se autorice el ingreso de un nuevo estudiante

Artículo 4. Aquellos estudiantes que no cumplieron con los compromisos adquiridos en un proyecto, en alguna de las últimas dos (2) convocatorias, de investigación estudiantil o de trabajos de grado, NO PODRÁN presentar proyectos en la PRESENTE convocatoria.

CAPÍTULO II. CONTENIDOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5. Los proyectos de investigación presentados a la convocatoria de investigación estudiantil, o a la de Trabajos de Grado deben tener las siguientes características: a) ser inéditos, b) no haber participado en eventos similares en ninguna institución y c) diligenciarse obligatoriamente TODOS los campos requeridos en el aplicativo, a través de la cuenta del asesor, que para el efecto estará disponible en el sitio web <http://sisinfovipri.udenar.edu.co>, que incluye:

1. Título
2. Grupos y líneas de investigación
3. Justificación del consorcio (si aplica)
4. Coinvestigadores
5. Resumen del proyecto
6. Palabras clave
7. Planteamiento del problema
8. Justificación
9. Objetivos del proyecto
10. Marco Teórico
11. Metodología
12. Resultados y productos esperados
13. Identificación y caracterización de la innovación propuesta
14. Impactos esperados
15. Cronograma
16. Presupuesto
17. Cronograma de gastos
18. Implicaciones éticas
19. Bibliografía
20. Anexos (si aplica)
21. Documentos de soporte (si aplica)

Parágrafo 1. La VIPRI no recibirá información impresa. Sólo se aceptará la información cargada a través del aplicativo.

Parágrafo 2. Los autores deberán diligenciar todos los campos del aplicativo de forma coherente y lo requerido en cada uno de los ítems solicitados. El Comité se rechazará un proyecto, cuando la información registrada sea inconsistente con lo solicitado en uno o varios campos.

Artículo 6. Los temas de investigación deberán estar acordes con las líneas de investigación del grupo. Se excluyen de la convocatoria de investigación estudiantil los trabajos de grado y los temas de los proyectos de investigación docente en marcha, en los cuales los estudiantes participen como auxiliares de investigación.

Artículo 7. Cada proyecto debe establecer claramente los rubros susceptibles de financiación, de acuerdo a la siguiente relación:

- a) Materia prima, materiales, reactivos e insumos.
- b) Manejo de residuos tóxicos
- c) Equipos específicos del proyecto hasta por 1 SMMLV.

- d) Salidas de campo o muestreos.
- e) Bibliografía y bases de datos.
- f) Papelería y fotocopias
- g) Compra de softwares, instrumentos de registro de información
- h) Movilidad académica para participar en foros, simposios, seminarios y congresos nacionales e internacionales, con el fin de socializar los productos generados específicamente por la investigación financiada.
- i) Capacitación en temas requeridos, para el adecuado desarrollo de la investigación.
- j) Eliminación de residuos peligrosos
- k) Publicaciones

Parágrafo 1. No se aprueban imprevistos

Parágrafo 2. El monto total entre los rubros de movilidad, capacitación y publicación, no podrá superar el 50% del valor total financiado.

Parágrafo 3. Para proyectos que impliquen el trabajo con reactivos, el rubro de eliminación de residuos peligrosos será de carácter obligatorio.

CAPÍTULO III. PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 8. Los proyectos serán enviados para evaluación a dos pares, de la lista de docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1. Las designaciones de jurados realizadas por el Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, son de obligatorio cumplimiento, salvo las causales de impedimento señaladas por la ley.

Parágrafo 2. Eventualmente se podrán asignar evaluadores externos de la Universidad de Nariño, de la lista de pares evaluadores externos.

Parágrafo 3. Los docentes jubilados que no se encuentren vinculados con la Universidad de Nariño, se podrán considerar como evaluadores externos.

Artículo 9. Los jurados tendrán 10 días hábiles como plazo máximo para la evaluación de los proyectos.

Parágrafo 1. El asesor que tenga un proyecto aprobado o que presente un proyecto a una convocatoria, asume el compromiso de fungir como par evaluador en el momento en el que la Universidad de Nariño así lo requiera.

Parágrafo 2. El par evaluador que se desempeñe como docente de la Universidad de Nariño y que no cumpla con los plazos establecidos en este artículo, será excluido de la próxima convocatoria de investigación docente, de aquellos proyectos en los cuales participa en condición de investigador o coinvestigador.

Parágrafo 3. Una vez finalizado el plazo fijado en la convocatoria y cuando solo se haya recibido un único concepto, se considerará éste para la evaluación correspondiente.

Artículo 10. Los proyectos que pasen a etapa de evaluación serán calificados mediante los formatos GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ESTUDIANTIL y TRABAJOS DE GRADOS, en la versión que esté vigente.

Artículo 11. El proyecto se evaluará en una escala de 0 a 100, siendo 70 el puntaje mínimo de aprobación. La calificación final se obtendrá del promedio de los puntajes asignados o de la evaluación única, en caso que se disponga de un solo concepto.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 12. Los proyectos de investigaciones estudiantiles serán financiados según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los pares hasta agotar el

valor total de la bolsa, monto por valor de 58.476.808.00 y se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2548 de 10 de junio de 2016.

Parágrafo. Sólo se financiarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética de la Universidad de Nariño, cuando éste sea pertinente para el tipo de investigación.

Artículo 13. Los proyectos de trabajos de grado serán financiados según orden descendente del puntaje promedio de las evaluaciones de los pares hasta agotar el valor total de la bolsa, monto por valor de 125.387.084.00 y se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2549 de 10 de junio de 2016.

Parágrafo. Sólo se financiarán aquellos proyectos que tengan el aval del Comité de Ética de la Universidad de Nariño, cuando éste sea pertinente para el tipo de investigación.

Artículo 14. El primer desembolso de los recursos del proyecto, deberá ejecutarse en un período máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo de aprobación y financiación del proyecto. De lo contrario, se asume que el proyecto no se desarrollará.

Parágrafo. El cronograma de gastos durante la investigación será de obligatorio cumplimiento en los tiempos y fechas programadas según el formato diligenciado en el aplicativo, con el fin de garantizar eficientemente los recursos económicos propuestos de acuerdo a la vigencia contable.

Artículo 15. El monto máximo de financiación por proyecto de investigación estudiantil será de 5,5 SMMLV. Para el caso de los trabajos de grado, la financiación será la establecida en el Acuerdo No. 069 de 2004, emanado del Consejo Superior Universitario.

Artículo 16. El tiempo de ejecución de los proyectos será como máximo de 12 meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de cumplimiento.

CAPÍTULO V. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS ESTUDIANTES INVESTIGADORES

Artículo 17. Los estudiantes ganadores de convocatoria, deberán suscribir un acta de cumplimiento con la VIPRI y adquirir una póliza de cumplimiento. Con la firma del acta, los usuarios asumen la responsabilidad de ejecutar el trabajo investigativo dentro de los tiempos, las condiciones y los procedimientos establecidos en el proyecto de investigación estudiantil o trabajo de grado.

Artículo 18. Los estudiantes con proyectos de investigación o trabajos de grado, aprobados por la convocatoria 2016 deberán presentar un informe parcial, avalado por su director y remitido al Comité de Investigaciones en la mitad del período investigativo, según el formato en línea suministrado por la VIPRI. Igualmente, deberán entregar un informe final de la misma, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- Título
- Resumen
- Introducción
- Metodología
- Resultados
- Discusión
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias bibliográficas

Artículo 19. Los autores de los trabajos de grado aprobados en la convocatoria 2016, deberán presentar simultáneamente con el informe final, el acta de sustentación. Los contenidos del informe se ajustarán a la normatividad establecida por cada unidad académica.

CAPÍTULO VI. ESTÍMULOS

Artículo 20. Los proyectos financiados por la convocatoria de investigación estudiantil 2016, que cumplan con los compromisos, en los tiempos establecidos en el acta suscrita con la VIPRI, recibirán un incentivo de 10% de un SMMLV, el cual será entregado a los estudiantes responsables del proyecto.

Artículo 21. En el caso de la convocatoria de trabajos de grado, se premiarán los trabajos que obtengan el primer lugar, uno del área de Ciencias Sociales y Humanas y uno del área de Ciencias Naturales y Matemáticas, con 3,6 SMMLV cada uno y se otorgará un estímulo de 1,2 SMMLV a cada uno de los asesores. En caso de empate, el premio se distribuirá proporcionalmente.

Artículo 22. Aquellos proyectos que no cumplan con los plazos establecidos, perderán el derecho a recibir los estímulos contemplados en la presente reglamentación.

Parágrafo: Los proyectos que no alcancen a ejecutarse en el tiempo establecido pueden solicitar una única prórroga, hasta por la mitad del tiempo del proyecto inicial. Por razones debidamente comprobadas por el comité de investigaciones. Los proyectos que disponga de prórroga perderán el derecho a recibir los estímulos contemplados en la presente reglamentación.

CAPITULO VII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 23. Al participar en la convocatoria de investigación, los estudiantes investigadores son responsables de la información consignada en el informe final. La formulación, desarrollo, publicación y los resultados del proyecto respetarán las normas vigentes internas o externas sobre Derechos de Autor, específicamente la ley 23 de 1982 y sus modificaciones.

Artículo 24. Los estudiantes tienen los derechos morales sobre el documento del proyecto y el informe final. Con relación a los productos resultantes de la investigación, los derechos morales serán de los estudiantes y del asesor. Sobre los derechos patrimoniales de los productos de la investigación, el porcentaje de participación por parte de los estudiantes y el asesor será conforme a lo señalado en el artículo 25 del Estatuto del Investigador.

Artículo 25. Para efectos de derechos de autor, el proyecto, el informe final y los productos resultantes de la investigación, se consideran como obras en colaboración.

Parágrafo. Si un investigador se retira de la investigación, pierde sus derechos patrimoniales y deberá suscribir la respectiva acta de confidencialidad.

CAPITULO VIII. CRONOGRAMA Y GENERALIDADES

Artículo 26. Los proyectos deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y bioéticas exigidas para la investigación científica, y cuando la investigación lo

requiera a la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud y a lo establecido en el acuerdo 001 del Comité de Ética de la Universidad de Nariño.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo, el Comité de Ética revisará los proyectos que requieran del aval y emitirá concepto correspondiente.

Artículo 27. Los proyectos se ajustarán a las leyes, normativas y lineamientos nacionales e internacionales sobre el manejo de residuos tóxicos, y minimizando los posibles impactos medioambientales que se deriven de su realización.

Artículo 28. Aprobar el calendario para el desarrollo de la Convocatoria de Investigación Estudiantil y el Concurso de Trabajos de Grado 2016, de la siguiente forma

Detalle	Fecha
Apertura de la convocatoria	15 de junio de 2016
Inscripción de proyectos en el sistema de información	Desde el 15 de junio
Cierre de la convocatoria	16 de agosto a las 17:00
Verificación de la completitud de información	15 de junio al 16 de agosto
Publicación en la página WEB de la UDENAR, del listado de proyectos a los cuales se les acepta la inscripción	18 de agosto
Designación de pares evaluadores y evaluación de los proyectos	15 de junio al 6 de septiembre
Revisión de proyectos y avales por parte del Comité de Ética	15 de junio al 6 de septiembre
Publicación de los resultados de la evaluación de los pares para cada proyecto, a través del sistema de información.	Hasta el 9 de septiembre
Incorporación de sugerencias realizadas por los evaluadores, por parte de los autores de los proyectos	Del 12 al 16 de septiembre a las 18:00 h
Publicación en la página WEB de la UDENAR del listado de proyectos elegibles	19 de septiembre
Reclamaciones	19 al 21 de septiembre
Publicación de resultados definitivos	23 de septiembre de 2016
Fecha límite para firma de actas de inicio de los proyectos	7 de octubre de 2016

Artículo 29. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los acuerdos anteriores y aquellos que le sean contrarios.

Artículo 30. Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y el Comité de Ética anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

Original Firmado
HUGO RUIZ ERASO
Presidente

Original Firmado
MARÍA CONSTANZA CABRERA D.
Secretaria